

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18617 RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1996, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, por la que se fija la cuantía de los precios públicos del material audiovisual de Turespaña.

La Orden de 24 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) regula la distribución de datos turísticos y del archivo de imágenes de Turespaña. Por otra parte, el artículo 26.1.b) de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, determina que la fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos se realizará directamente por los organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero, previa autorización del Ministerio del que dependan, cuando se trate de precios correspondientes a la prestación de servicios o a la venta de bienes que constituyan el objeto de su actividad.

En consecuencia, esta Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, y de la Orden de 24 de julio de 1992, del Ministro de Industria, Comercio y Turismo, y con la preceptiva autorización de este Departamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autorizan las tarifas que en concepto de precios figuran en el anexo de la presente Resolución a percibir por el Instituto de Turismo de España por las actividades que se indican.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Queda derogada la Resolución de 1 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» número 224, de 17 de septiembre de 1992, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a la distribución de las bases de datos turísticos y del archivo de imágenes de Turespaña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1996.—El Secretario de Estado de Comercio, Turismo y Pymes-Presidente del Instituto de Turismo de España, José Manuel Fernández Norriella.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Turismo de España.

ANEXO

1. Diapositivas.

Venta de duplicados, por unidad: 5.000 pesetas.

2. Videos.

Venta de cintas de video: Videos con una duración de hasta quince minutos: 2.500 pesetas.

Videos con una duración de más de quince minutos: 3.500 pesetas. Estas tarifas no incluyen el IVA.

3. Derechos de utilización del banco de imágenes del archivo video-gráfico de Turespaña.

Búsqueda:

Se realiza en VHS con código visual.

Madrid y provincia: 25.000 pesetas.

Otras provincias: 50.000 pesetas.

Derecho de reproducción:

Publicidad	Mínimo por plano hasta 5" (Pesetas)	Segundo adicional (Pesetas)
TV difusión nacional ...	100.000	20.000
TV difusión regional ...	80.000	16.000
Cine	100.000	20.000

Programas TV	Mínimo por plano hasta 10" (Pesetas)	Segundo adicional (Pesetas)
Difusión nacional	40.000	2.000
Difusión regional	20.000	1.000

Cine/Video	Mínimo por plano hasta 10" (Pesetas)	Segundo adicional (Pesetas)
Largometrajes/Cortometrajes comerciales	100.000	10.000
Cortometrajes de difusión pública no comercial	30.000	3.000
Cortometrajes de difusión privada no comercial	20.000	2.000

Otros	Mínimo por plano hasta 10" (Pesetas)	Segundo adicional (Pesetas)
Bocetos publicitarios, maquetas	20.000	2.000
Videos musicales	40.000	4.000
Videos domésticos	30.000	3.000

Gastos técnicos:

Dependerán de la cantidad de planos a copiar y el formato en que se soliciten.

Estas tarifas no incluyen IVA.

18618 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.272/1994, interpuesto por don Jacinto Corcobado Jiménez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 25 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.272/1994, interpuesto por don Jacinto Cor-